



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO,
JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2013

En la Ciudad de Ahualulco de Mercado, Jalisco, a los 13 trece de marzo del año 2013, celebran por mutuo acuerdo, por una parte los Licenciados **ALBERTO ROMERO RIVERA y ALBERTO ROMERO TORRES** a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL PROFESIONISTA**", señalando como domicilio procesal la finca marcada con el número 277 de la Calle Honorato Balzac, colonia Jardines de la Patria, en Zapopan, Jalisco, y por otra el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO**, representado en este acto por el **ING. GERARDO MAURICIO GUIZAR MACÍAS** Presidente Municipal, **LIC. VÍCTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN** Secretario General y **LIC. OSCAR FABIAN CARRILLO ESTRADA** Síndico Municipal, quien señala como domicilio para efectos de este contrato la finca marcada con el número 11 de la calle Gonzales Madrid, colonia Centro de Ahualulco de Mercado, Jalisco.

DECLARACIONES

I. Declara el CLIENTE:

a) Que es un Ente Público, regido por las leyes de la Federación, y en su vida interna por las leyes administrativas que rigen en el Estado de Jalisco; Que bajo número de acta 3 tres, de fecha 28 de febrero del año 2013, se aprobó por mayoría contratar los servicios de abogados externos.

b) Que es su deseo contar con los servicios de asesoría jurídica que brindara de manera profesional "**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES**", para que represente al ente Público ante los Tribunales del Estado de Jalisco, en los diversos juicios y trámites legales en su contra; por otra parte para que realice a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, la represente en todas aquellas acciones que se deriven de la tramitación de asuntos legales, de tipo civil, penal, administrativo, laboral y mercantil, o de revisión ante otras instancias judiciales. Realice trabajos profesionales de consultoría en todos aquellos temas que así se lo requiera el cliente.

II. Declara el PROFESIONISTA:

a) Somos profesionistas responsables, con amplia experiencia, con amplia capacidad en servicios jurídicos profesionales, asimismo nos comprometemos con el "**CLIENTE**", para realizar todos los estudios legales necesarios y trabajos de investigación.



E. González Madrid No. 11 Zona Centro C. P. 46730
Tels. (01386) 752 0158 y 752 0302 Ahualulco de Mercado, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015

que requieren los diversos asuntos legales que se encuentran en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco; a ofrecer las veces que quiera el Ente Público asesoría y consultoría legal en aquellos asuntos internos que lo solicite.

b) El prestador de servicios profesionales, cuenta con todos los elementos materiales y humanos para representar legalmente al cliente, de la misma forma con la capacidad y pericia suficiente para brindar asesoría legal que la otra parte contratante requiera.

Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen y convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir "EL CONTRATO", no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

SEGUNDA.- Declaran "LOS PROFESIONISTAS" tener el Título de Abogado debidamente registrado con número de Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública Federal, sucesivamente el primero **792033** y el segundo **110653** y dedicarse legalmente al ejercicio de dicha profesión.

TERCERA.- Declara " EL CLIENTE" requerir Los servicios de " EL PROFESIONISTA" y por tal motivo suscriben "LAS PARTES" el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, mismo que sujetan a Las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco vigente así como a la Ley de Profesiones; renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal.

CUARTA.- En términos de la cláusula anterior "EL CLIENTE" contrata los servicios de "EL PROFESIONISTA" y concretamente le encomienda la gestión o gestiones consistentes en los estudios legales necesarios y trabajos de litigio que requieren los diversos asuntos legales que se encuentran en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco; a ofrecer las veces que quiera el Ente Público asesoría y consultoría legal en aquellos asuntos internos que lo solicite obligándose por su parte "EL PROFESIONISTA" a realizar dichas encomiendas con toda diligencia y capacidad que él caso requiera.

QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL CLIENTE" queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en el desempeño inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos al



E. González Madrid No. 11 Zona Centro C. P. 46730
Tels. (01386) 752 0158 y 752 0302 Ahualulco de Mercado, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro de honorarios y responderá por los daños que cause a

SEXTA.- "EL PROFESIONISTA" deberá guardar secreto profesional sobre el asunto o los asuntos que se le confíen respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación según el artículo 36 de la Ley de Profesiones.

SÉPTIMA.- En caso de ser abogado "EL PROFESIONISTA" se abstendrá de patrocinar a contendientes o partes con intereses opuestos o conexos.

OCTAVA.- "LAS PARTES" establecen como importe de honorarios la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos) que serán pagados de la siguiente forma y periodicidad cada día 15 de cada mes a él "EL PROFESIONISTA".

NOVENA.- "EL PROFESIONISTA" manifiesta para los efectos legales conducentes tener establecimiento propio y los elementos económicos necesarios y suficientes para responder por dichas obligaciones, relevando por tanto en cualquier caso a "EL CLIENTE" del cumplimiento de los mismos. Lo anterior en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que "EL CONTRATO" lo celebran única y exclusivamente por el periodo determinado empezando a surtir efectos a la fecha de su firma y con un vencimiento al día 30 de septiembre del año 2015 pudiéndose renovar el mismo si las mismas así lo acuerdan.

DÉCIMA PRIMERA.- Las "PARTES" acuerdan informar periódicamente los negocios jurídicos con el área correspondiente y los de mayor importancia con el Presidente Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" deberá dar un informe detallado del estado de los negocios o asuntos encomendados a "EL CLIENTE" cada día 15 quince de cada mes.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" se someten a la competencia territorial de Los Tribunales Civiles ubicados en Ahualulco de Mercado, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CONTRATO" terminará:

a) Por la conclusión del negocio asunto u obra que se encomienda a "EL PROFESIONISTA".

b) Por mutuo consentimiento.



E. González Madrid No. 11 Zona Centro C. P. 46730
Tels. (01386) 752 0158 y 752 0302 Ahualulco de Mercado, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015

Por último y por considerarse un contrato "Personalísimo" también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de "EL PROFESIONISTA". Por revocación hecha por cualquiera de las "PARTES" con treinta 30 treinta días de anticipación, sin responsabilidad para las partes, en cuyo caso "EL CLIENTE" deberá sólo pagar los honorarios devengados hasta ese momento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EN AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013.

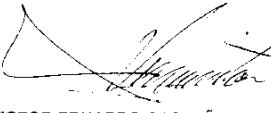



ING. GERARDO MAURICIO GUIZAR MACÍAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO.
EL CLIENTE




LIC. P. Y G. OSCAR FABIAN CARRILLO ESTRADA
SINDICO MUNICIPAL DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO.
EL CLIENTE




LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUIN
SECRETARIO GENERAL DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO.
EL CLIENTE


LIC. ALBERTO ROMERO RIVERA
EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES


LIC. ALBERTO ROMERO TORRES
EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES.



F. González Madrid No. 11 Zona Centro C. P. 46730
Tels. (01386) 752 0158 y 752 0302 Ahualulco de Mercado, Jalisco.



**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
059/2013**

El que suscribe Licenciado **VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUIN**, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y certifico: Que en el libro único correspondiente al año 2013, bajo acta **03**, en **SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO** de fecha **28** del mes de **FEBRERO** del **2013** se asienta lo que al pie de la letra dice:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

(...)

8º Información sobre laudos en contra de éste Ayuntamiento.

PRESIDENTE.- Como ustedes saben en administraciones anteriores se han descuidado los juicios laborales en contra de este H. Ayuntamiento y de lo cual sabemos de manera extraoficial que ascienden a cantidades sumamente fuertes; A lo que oficialmente no nos han notificado; que ya en su caso se pudieran negociar las cantidades por que no es de si queremos o no, sino que ya va ser una resolución que tenemos que cumplir. A consecuencia de esto y sumado al comentario que hacia **GONZALO MONJO** en sesiones anteriores de ver en un buen despacho que lleve los juicios del ayuntamiento y de menos poder defendernos por que antes con el mismo formato contestaban todas las demandas. Sería contratar a dos Abogados muy responsables y conscientes de lo cual considero yo que sería buena oportunidad hacer una contratación con ellos ya que por ley se tiene que poner un domicilio en la ciudad de Guadalajara para que allá nos lleguen las notificaciones, nos cobraría \$50,000.00 cincuenta mil pesos mensualmente, y como les comento los Abogados **ALBERTO ROMERO RIVERA** y **ALBERTO ROMERO TORRES**, son personas muy serias y profesionales con su trabajo.

GONZALO MONJO.- Pues yo como les comentaba es importante que este alguien preparado revisando los asuntos, por que sino se llegan hacer cuentas muy fuerte y al fin paga el ayuntamiento, si ustedes ya lo vieron pues adelante es importante cuidar los asuntos.

PRESIDENTE.- De ello que si ustedes lo deciden que se haga un contrato o convenio para que vean a lo que se van comprometer y ustedes los conozcan.

Por lo que una vez analizado y discutido el punto se **aprueba** por **UNANIMIDAD** de Votos la contratación de los Abogados Alberto Romero Rivera y Alberto Romero Torres .

(...)

Certifico y doy fe.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, A 03 DE ABRIL DE 2013.

LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUIN
Secretario General del Ayto.



**área
natural
protegida
PIEDRAS BOLA
Sta. Cruz de Barcenás**